

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

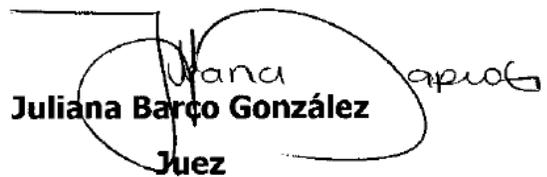


Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019-00061 00
Asunto	Niega medida cautelar

Previo a decretar la medida cautelar solicitada en el folio que antecede, deberá adecuarla según lo informado por la empresa **Transunión S.A.** (Cfr. Fol. 18-21 c.2).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, _28 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_45, fijados a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--